

do adjunto.

- 2º Que el arriando ha en conjunto o separado
miente, siendo en preferio a la proposi-
cion que abraza mas anticuoj.
- 3º Que en el priuus remate, solo a aduertirán
las proposiciones, que cubran los tipos o ju-
cipientes señalados, y despues pague a lo blan-
co, y en el segundo, las que cubran el cuarto
por ciento mas sobre el priuus, las de
mas mejoras que despues se hiciendo
la blanca.
- 4º Que a fatto de portar en el priuus remate
a tenor del segundo tomo priuus, ad
mittiendo en el modo ~~en el modo~~ ^{en el modo} ~~y~~ ^y por
~~en el modo~~ ^{en el modo} ~~y~~ ^y por uno que quede acordado en
el punto F. yula Contraccion.
- 5º Que celebrado con efecto el segundo tomo pri-
uus, se anuncie un toreado para la adui-
cion del tipo del C. P. P. y despues que se
hiciere a lo blanca.

Finalmente siendo tomado cuarto con
los derechos del Tesoro, el recargo del cuarto
por ciento en los derechos de la arifa pa-
ra gastos de intery coem, acordado por
la punto Municipal, en uno de sus atribu-
tos, segun aparece de las actas de apro-
vacion y discussione del punto mu-
nicipal, queda acordado: Que en auca-
te dicho uno por ciento a todos y cada un
o delos tipos marcados a los articulos
o tipos para la subasta, a fin de que
corriendo la misma merte que los
derechos del Tesoro, se haga cargo

